RED DE SALUD TRUJILLO

ITEM N°05

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SECRETARIAL Y ORDENAMIENTO ARCHIVISTICO PARA LA UNIDAD DE LOGISTICA

Área Usuaria	UNIDAD DE LOGISTICA	
Actividad	CONTRATAR EL SERVICIO SECRETARIAL Y ORDENAMIENTO ARCHIVÍSTICO, PARA LA UNIDAD DE LOGISTICA DE LA UTES Nº06 S.P.T.	
Meta Presupuestaria	0091	
Clasificador de Gasto	23.29.11	
Fuente de Financiamiento	RECURSOS ORDINARIOS	

I. OBJETIVO DEL SERVICIO

La presente Contratación tiene como objetivo brindar el SERVICIO SECRETARIAL Y ORDENAMIENTO ARCHIVISTICO, para la Unidad de Logística de la UTES N°06 SPT, que permita contribuir con las actividades y procedimientos administrativos, en cumplimiento de la normativa y reglamentos vigentes; directivas internas relacionadas a las actividades de Unidad de Logística e interacción con otras áreas pertinentes, para atender las necesidades de las áreas usuarias, a través de acciones mediante los distintos niveles de comunicación permitidos, así como el control, registro y ordenamiento del acervo documentario de la Unidad de Logística de su competencia.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- Gestión documentaria, organización de documentos de gestión y elaboración de los mismos.
- Recepción de documentación de las diferentes áreas administrativas de esta Unidad Ejecutora para ser tramitadas en las áreas de la Unidad de Logística.
- Recepción de documentación de las diferentes áreas administrativas de esta Unidad Ejecutora para ser tramitadas en las áreas de la Unidad de Logística.
- Atención a las áreas usuarias para las consultas respectivas de la documentación asignadas y/o tramitada en la Unidad de Logística.
- Seguimiento y control de los expedientes tramitados en las diversas áreas de la Sede Administrativa de esta Unidad Ejecutora.
- · Actualizar de manera diaria el acervo documentario físico y virtual.
- Verificación de la estructura de los requerimientos ingresados por la parte usuaria.
- Emitir Reporte Mensual de recepcion de requerimientos
- Conservar y custodiar los documentos e información, digitales o físicos, que se generen en las actividades de programación SIAF SIGA -MEF, de manera ordenada cronológicamente.

III. PERFIL DEL PROVEEDOR

FORMACION ACADEMICA

- Se requiere asistente y/o secretaria (Titulo 3 años)
- * Certificado de curso de Ofimatica a nivel intermedio minimo de 140 horas

SOUTH TO BE

OND PERRITORIAL OF

EXPERIENCIA

- Mínima de Cinco (05) años en el sector público y/o privado.
- Mínima de tres (03) año en el Sector Público realizando funciones en los diferentes sistemas administrativos.

CONOCIMIENTOS

- · Conocimiento de ejecución de actividades logísticas.
- · Manejo de herramientas de Google drive, hoja de Calculo
- Conocimiento de trámite documentario.
- · Conocimiento de redaccion documentaria en tramites administrativos.

OTROS

- Certificado Único Laboral (MINTRA).
- Contar con Registro Nacional de Proveedores
- Evidencia de NO encontrarse en la Relación de Proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones de Estado con sanción vigente.

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN

- a. Lugar: Red de Salud Trujillo UTES Nº06 Servicios Periféricos Trujillo.
- b. Plazo: El proveedor se obliga a prestar las actividades descritas en el presente término de referencia, durante el periodo comprendido del Enero a diciembre del 2025
- c. Producto: El contratista deberá presentar doce (12) informes (12 entregables), describiendo las tareas efectuadas con las actividades descritas.

N° DE ENTREGABLES	ENTREGABLE O PRODUCTO	PLAZO DE PRESENTACION
Primer	Informe de	Hasta el 30 de Enero del 2025, a partir del
Entregable	Actividades	siguiente día de entregado el primer entregable
Segundo	Informe de	Hasta el 29 de Febrero del 2025, a partir del
Entregable	Actividades	siguiente día de entregado el primer entregable.
		Hasta el 31 de Marzo del 2025, a partir del
Tercer	Informe de	siguiente día de entregado el segundo
Entregable	Actividades	entregable.
Cuarto	Informe de Actividades	Hasta el 30 de Abril del 2025, a partir del
Entregable	Actividades	siguiente día de entregado el tercer entregable.
Quinto	Informe de	Hasta el 31 de Mayo del 2025, a partir del
Entregable	Actividades	siguiente día de entregado el cuarto entregable.
2.11.090010	71011144400	significant and an analysis of such to an an agusto
Sexto	Informe de	Hasta el 30 de junio del 2025, a partir del
Entregable	Actividades	siguiente día de entregado el quinto entregable.
Séptimo	Informe de	Hasta el 31 de julio del 2025, a partir del
Entregable	Actividades	siguiente día de entregado el sexto entregable.
		3
Octavo	Informe de	Hasta el 31 de agosto del 2025, a partir del
Entregable	Actividades	siguiente día de entregado el septimo
Littogablo	Holividades	entregable.
Noveno	Informe de	Hasta el 30 de setiembre del 2025, a partir del
Entregable	Actividades	siguiente día de entregado el octavo
Littogable	Actividades	entregable.
	Informe de	Hasta el 31 de octubre del 2025, a partir del
Décimo Entregable	Actividades	siguiente día de entregado el noveno
	Actividades	entregable.
Undécimo	Informe de	Hasta el 30 de noviembre del 2025, a partir de
Entregable	Actividades	siguiente día de entregado el decimo
Lintegable	Actividades	entregable.
	Informe de Actividades	Hasta el 31 de diceimbre del 2025, a partir del
Duodecimo Entregable		siguiente día de entregado el undécimo
2	Actividades	entregable.



V. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad estará a cargo del jefe de la unidad de Logística de la UTES Nº06 Servicios Periféricos Trujillo, la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles.

VI. FORMA DE PAGO

El monto total del servicio, incluirá los impuestos y contribuciones de Ley, a cancelar dentro de los diez (10) días posteriores a la entrega de la conformidad de los productos, de acuerdo a las actividades descritas en los alcances y descripción del servicio.

 El pago por el servicio prestado se efectuará de acuerdo al número de Entregables y en forma proporcional a la contraprestación en cada Entregable en moneda nacional soles incluido impuestos de Ley.

- Para el pago se deberá presentar de manera formal en el Área de Servicios de la Unidad de Logística de la UTES N°06 S.P.T., la siguiente documentación completa que sustente el servicio ejecutado del entregable correspondiente, de acuerdo al punto 2. Descripción del Servicio:
 - Recibo por honorarios electrónico y de ser el caso adjuntar constancia de suspensión de renta de 4ta Categoría - Formulario N°1609 autorizado por SUNAT
 - Informe de actividades realizadas, con el VºBº del Jefe de la Unidad de Logística.
 - Conformidad del servicio será otorgada por el jefe de la Unidad de Logística de la UTES Nº 6 Servicios Periféricos Trujillo.
 - 4. Registro Nacional de Proveedores RNP.
- El pago se realizará previa presentación del Expediente de Pago en el área de control previo de la unidad de logística de la Red de Salud Trujillo.

VII. PENALIDADES

En la Ejecución de la Prestación, si el contratista no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado; se aplicará las siguientes Penalidades:

7.1. PENALIDAD POR MORA:

De acuerdo al Artículo 162º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio contratado, la Entidad aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total contratado.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria =

0.10 x Monto F x Plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a 60 días: F=0.40
- Para plazos mayores a 60 días: F=0.25

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario.

7.1. OTRAS PENALIDADES:

De acuerdo al Art. 163º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, se aplicarán otras penalidades de acuerdo a lo siguiente:

Ν°	DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DURANTE LA PRESTACIÓN	PENALIDAD	DOCUMENTO VERIFICADOR DEL INCUMPLIMIENTO			
1	Extravío de expediente durante el proceso de trámite en poder del Locador de	2.5 % de UlT vigente por ocurrencia				
2	Por cada hora de servicio programado dejado de prestar, inclusive su equivalente proporcional en minutos.	0.5 % del monto mensual del servicio	Informe del jefe o responsable del Área Usuaria del servicio.			

Este tipo de penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden vigente.

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Si el incumplimiento persiste y LA ENTIDAD resulte afectada se resolverá la orden de servicio en forma total o parcial, conforme lo estipulado en el punto 8. del presente TDR.



VIII. RESOLUCIÓN DE ORDEN DE SERVICIO: La Red de Salud Trujillo Este - UTES N°06 S.P.T. puede resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 36. Resolución de los Contratos de la Ley de contrataciones y el Artículo 164. Causales de Resolución del Reglamento, en los casos en que el contratista:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Halla llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, durante o en la ejecución de la prestación del servicio.
- 3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- 4. Cualquiera de las partes puede resolver la orden de servicio por caso fortuito, fuerza mayor o por un hecho sobreviniente a dicha orden (perfeccionamiento del contrato) que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del servicio.

Según lo establecido en el artículo 165 del Reglamento, para resolver la orden del servicio en forma total o parcial, se considerará el siguiente procedimiento:

- a) La ENTIDAD podrá resolver la orden por incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, siendo el Área Usuaria la responsable de comunicar al OEC en un plazo no mayor de 24 horas para requerir mediante correo electrónico o carta a El Contratista que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo de hasta dos (02) días hábiles para que reinicie la prestación del servicio; sin perjuicio de aplicarse la penalidad que corresponda.
- b) Vencido el plazo indicado en el párrafo precedente sin que EL CONTRATISTA haya cumplido con el requerimiento, LA ENTIDAD podrá resolver la orden de servicio de pleno derecho, la cual será comunicada mediante correo electrónico o carta.
- c) La Entidad comunica la resolución de la Orden de Servicio mediante correo electrónico o carta, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento, en los siguientes casos:
 - Cuando La Entidad decida resolver la orden de servicio, debido a la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora u otras penalidades durante la ejecución de la prestación del servicio.
 - Cuando La Entidad decida resolver la orden de servicio, en forma total o parcial, debido a que la situación de incumplimiento no puede ser revertida.
 - Cuando cualquiera de las partes invoque alguno de los supuestos mencionados en el numeral 4. de las causales de Resolución del Reglamento, en cuyo caso justifican y acreditan los hechos que sustentan su decisión de resolver la orden de servicio en forma total o parcial.
- d) La orden de servicio queda resuelta de pleno derecho a partir de recibido el correo electrónico o la carta señalados en el literal b y c).
- e) La resolución parcial solo involucra a aquella parte de la orden del servicio afectada por el incumplimiento, siempre que la resolución total de dicha orden pudiera afectar los intereses de La Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad que parte del servicio queda resuelta de persistir el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.
- f) LA ENTIDAD pagará a EL CONTRATISTA el monto que corresponde al servicio efectivamente prestado.

Asimismo, las partes pueden resolver de forma total o parcial la Orden de Servicio de común acuerdo de las partes, previa opinión del área usuaria de forma fehaciente.



IX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN:

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, a cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

	Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, el CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
X. RESPONSABILIDAD ES POR VICIOS OCULTOS:	La conformidad del servicio por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad del Contratista es no menor de un (01) año.
XI. DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDA D DE LA INFORMACIÓN:	Las obras, creaciones intelectuales, científicas entre otros, que hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente requerimiento son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.
	EL CONTRATISTA no podrá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del Ministerio de Salud salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la presente Orden de Servicio.



. .